



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

410 *ANUNCIO ALCALDIA APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS 6 PUESTOS AGENTE POLICÍA LOCAL*

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía núm. D-118/2026 de 16 de enero de 2026, se ha aprobado la convocatoria y bases específicas reguladoras del procedimiento para la provisión temporal y urgente, mediante Comisión de Servicios Voluntaria, de 6 puestos de Agente de la Policía Local, conforme al siguiente tenor literal:

“ ...

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE SEIS (6) PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA, EN COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios voluntaria, de seis puestos de Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

La duración de la comisión de servicios será de un año prorrogable por otro, en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

BASE SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS A CUBRIR.

Los seis puestos de Agente de la Policía Local figuran en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Elda, con las siguientes características:



CÓDIGO	PUESTO	DOT.	ESC.	GR.	C.D.	C.E.	OBSERVACIONES DEL PUESTO
2023004	AGENTE P.L. - MOTORISTAS Y ATESTADOS	2	AE	C1	20	31.753,40€	7x7 M/T/N
2021005	AGENTE P.L. - SALA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	3	AE	C1	20	47.630,1 €	7x7 M/T/N
2022006	AGENTE PL VIOGEN AGENTE TUTOR Y DELITOS DE ODIO (5X2 MT)	1	AE	C1	20	13.450,08 €	5x2 M/T

BASE TERCERA.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda.

Todas las actuaciones posteriores serán únicamente publicadas en el tablón de edictos de la sede electrónica (enlace [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@MenuVentanillaVirtual(elda.es))) y en la página web del Ayuntamiento de Elda. (enlace <https://www.elda.es/recursos-humanos/provision-de-puestos-r-p-t/>.)

BASE CUARTA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán ser funcionarias de carrera de las Corporaciones Locales, cumplir los requisitos del puesto establecidos en la RPT para poder cubrir el puesto convocado, así como cada uno de los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera, de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana y encontrarse en servicio activo.

b) Pertenecer al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante, integrado en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

c) Reunir los requisitos del puesto convocado reflejado en el Relación de Puestos de Trabajo, así como el resto de los requisitos establecidos en la legislación aplicable para la cobertura de puestos en comisión de servicios.



d) Carecer de antecedentes disciplinarios, así como no estar incurso en ningún procedimiento disciplinario o penal

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

BASE QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo será de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de participación en las pruebas selectivas deberá presentarse exclusivamente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@MenuVentanillaVirtual(elda.es)), mediante identificación con certificado electrónico o bien utilizando alguno de los métodos que se mostrarán. La presentación de la solicitud se efectuará mediante el trámite específico creado al efecto.

Las personas aspirantes declararán responsablemente en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas por los medios indicados.

A la solicitud/instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- **Curriculum vitae** y una **relación de los méritos**, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- Informe previo favorable de la Administración de procedencia, en relación a la concesión de la comisión de servicios del/la funcionario/a solicitante.

BASE SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del RDLeg 5/2015, se ajustan a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tiende a la paridad entre hombres y mujeres en su composición.



El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

Composición.

Presidente: El Comisario-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Elda, o persona en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocal: Un funcionario de carrera perteneciente al Ayuntamiento de Elda, designado por la Alcaldía.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de percepción de asistencias.

La Comisión Técnica de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Funcionamiento. Su funcionamiento se adaptará a lo establecido en la legislación vigente sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de dos de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente, la Presidencia la ostentará el vocal.

Asimismo, estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante el proceso de selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Contra la propuesta final de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, se podrán interponer los recursos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

BASE SÉPTIMA.- SELECCIÓN PERSONAL.

El proceso de selección de los aspirantes, se realizará mediante la valoración de los méritos alegados y una entrevista personal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano de valoración



examinará las solicitudes presentadas, comprobará el cumplimiento de los requisitos de participación y, si procede, requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de cinco días hábiles realicen las subsanaciones que procedan.

Posteriormente se citará a las personas interesadas para la realización de una entrevista de comprobación y valoración de los méritos aportados.

La entrevista, que se realizará ante el tribunal calificador, versará sobre aspectos relacionados con los cometidos de un puesto de trabajo de agente de policía local y en ella se valorará la iniciativa y experiencia personal de la persona concursante en actividades anteriores.

La Comisión de Valoración podrá igualmente realizar a la persona aspirante preguntas tendentes a determinar el grado de conocimiento del casco urbano y término municipal de Elda.

Se entenderá que renuncian a formar parte de la bolsa los/las aspirantes convocados/as que no se presenten a la entrevista en el lugar, fecha y hora en que hayan sido convocados/as.

Se emitirá informe motivado por la Comisión de Valoración, proponiendo la selección de los aspirantes que, valorada la entrevista personal y reuniendo los requisitos del puesto, acredite mayor idoneidad en el currículum vitae de formación y experiencia profesional, del que resulte una formación y experiencia específicas en relación directa con las funciones que tenga asignadas el puesto a cubrir o sus específicas y singulares características.

La resolución motivada de la convocatoria se llevará a cabo efectuándose el nombramiento en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la emisión de la propuesta de la Comisión de Valoración, pudiendo prorrogarse dicho plazo quince días más.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.”

RECURSOS: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto



expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Elda, a 19 de enero de 2026 (Documento firmado digitalmente).

EL ALCALDE,

Fdo.- Rubén Alfaro Bernabé.